

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA “**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIP. JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFlich**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FRACCIÓN**” Y POR LA OTRA PARTE “**LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. **HÉCTOR GUILLERMO GUEVARA RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “**LA FRACCIÓN**” por conducto de su Representante Legal:

- a) Que en los términos del artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este órgano de representación popular es parte integrante del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se constituye como depositario del Poder Legislativo Federal.
- b) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, “La Fracción” es el conjunto de diputados según su afiliación del partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara y cuenta con normas internas acordadas por los miembros del grupo.
- c) Que conforme al presupuesto anual de la Cámara de Diputados, se asignan recursos económicos para cubrir costos de difusión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades de “La Fracción” de la misma Cámara.
- d) Que tiene su domicilio en Av. Congreso de la Unión, número 66, Colonia el Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza de esta Ciudad de México D.F, mismo que señala para todos los efectos de este contrato, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes HCD-110821-6E6.
- e) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.- Declara “**EL PRESTADOR**” por conducto de su representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 20,426 de fecha 24 de Febrero de 2011, ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio mercantil electrónico número 60412 1.

- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CGC110225LU6, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Ónix número 2635 en la colonia Residencial Victoria, municipio de Zapopan, Jalisco. C.P. 45089.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de herramientas audiovisuales, videoclips y comerciales.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA FRACCIÓN” contrata los servicios publicitarios de “EL PRESTADOR” para que se lleve a cabo la **grabación, edición y postproducción de 3 Cápsulas Audiovisuales mensuales**, donde se difundirá el trabajo legislativo realizado de la Fracción de los Diputados Federales de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDA.- El contenido de las cláusulas será propuesto por “LA FRACCIÓN” atendiendo las necesidades derivadas de su actividad legislativa.

TERCERA.- Como contraprestación por la prestación de los servicios, “LA FRACCIÓN” se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$344,827.60 (Trescientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos veintisiete pesos 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) correspondiente, pagaderos en cuatro exhibiciones. “EL PRESTADOR” entregará la factura a favor de Honorable Cámara de Diputados, clave del Registro Federal de Contribuyentes HCD-1108216E6, dirección Av. Congreso de la Unión N° 66, Colonia el Parque, Delegación Venustiano Carranza, CP. 15960, México D.F; por los servicios prestados, de manera mensual junto con los testigos que acrediten el pago relativo.

CUARTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivada de este Contrato.

QUINTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEXTA.- La vigencia del presente contrato será del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2015, fecha en la cual tendrán que estar entregadas a satisfacción de “LA FRACCIÓN” las cápsulas indicadas en la cláusula PRIMERA.

SÉPTIMA.-Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recepción por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que **"LAS PARTES"** señalan el capítulo de declaraciones.

OCTAVA.-Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

NOVENA.-**"LAS PARTES"** se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada en el presente Contrato, por lo que se obligan no divulgar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.-**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA.-El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de este contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México D.F, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

México D.F a 15 de septiembre 2015

"LA FRACCIÓN"



DIP. JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFlich

"EL PRESTADOR"

"LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN S.A DE C.V."

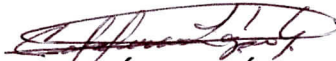


HÉCTOR GUILLERMO GUEVARA RAMÍREZ

TESTIGOS



LIC. MARÍA TERESA BALTAZAR VÁZQUEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE "LA FRACCIÓN"



CATALINA LÁZARO GÓNZALEZ
ADMINISTRACIÓN DE LA COVACHA